

Sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 1993.

Se abrió la sesión a las 15.15 horas, presidida por la Vicepresidenta Ejecutiva señora Marta Cruz-Coke Madrid, con la asistencia de los consejeros señora Sofía Correa Sutil y María Loreto Torres Alcoholado y señores Carlos Aldunate del Solar, Luis Arce Bulo, Luis Capurro Soto, Sergio Martínez Baeza, Pedro Pierry Arrau, Fernando Riquelme Sepúlveda y Carlos Toledo Cancino, Subdirector Nacional de Arquitectura, en reemplazo del señor René Morales Morales y el secretario señor Juan Eyzaguirre Escobar.

Los señores Jorge Hidalgo Lehuedé y Mario Paredes Gaete, no asistieron por encontrarse en el extranjero, el señor Roberto Montandón Paillard, hace uso de licencia médica y el señor Hermelo Arabena no contestó.

La señora Marta Cruz-Coke M. informó sobre la presentación de algunos particulares de no cursar el Decreto Supremo N°481 de 5 de agosto de 1993 que declaró santuario de la naturaleza los Sectores A1 y A2 del Campo Dunario de Punta de Concón.

En dicha presentación se consigna que los sectores tienen una superficie de más o menos 50 hectáreas, que se encuentran junto con otros colindantes dentro del área urbana de Viña del Mar, pertenecientes a la Sociedad Urbanizadora Refaca Concón S.A. (RECONSA), la que ha grabado dichos terrenos a favor del I.N.P. para garantizar el oportuno pago de la deuda y que además de dicha garantía hipotecaria existe un aval personal otorgado por los señores Francisco Soza Cousiño, José Luis Cerda Urrutia, Edmundo Pérez Yoma, Carlos Figueroa Serrano y Ricardo Pulgar San Martín (sucesión), y que la declaración como Santuario de la Naturaleza trae como consecuencia la devaluación de los citados terrenos.

El señor Pedro Pierry Arrau manifestó que la existencia de hipotecas no es impedimento para ser santuario de la naturaleza y que por lo tanto, es de opinión que debe tramitarse totalmente el referido Decreto Supremo, pues además la declaración no impone la consulta previa a los dueños.

El señor Toledo sostuvo que antes de la dictación del citado decreto supremo debió haberse consultado a los propietarios de los referidos sectores.

La señora María Loreto informó que dichos terrenos están considerados en la zona urbana de Viña del Mar.

El señor Sergio Martínez Baeza expresó estar de acuerdo con la opinión de los señores Luis Capurro Soto y Pedro Pierry Arrau de que el Decreto Supremo se tramite, buscando posteriormente una transacción con los propietarios o su declaración parcial o total.

El Sr. Carlos Aldunate manifestó que el sector A1 está comprometido; que siempre él fue de opinión de que faltan los informes de los señores Intendente Regional de Valparaíso y Alcalde de Viña del Mar, y que por haber transcurrido 18 meses desde que se iniciaron las gestiones para su declaración sin haber recibido tales informes el Consejo optó por solicitar al señor Ministro de Educación su declaración como Santuario de la Naturaleza.

La señora Sofía Correa entregó antecedentes sobre dicha declaración, en que manifiesta que el Consejo nunca recibió antecedentes de particulares afectados ni de otra institución por la declaración, aun cuando la prensa se refirió que el Consejo estaba tratando la materia; que ni el señor Intendente Regional de Valparaíso ni la Municipalidad de Viña del Mar contestaron las consultas hechas por el Consejo respecto al plano regulador y los permisos de urbanización en la zona de las dunas; que el Consejo decidió solicitar informe científico a especialistas de la Facultad de Arquitectura y Escuela de Geografía de la Universidad de Chile, los que contestaron recomendando su declaración con la necesidad de modificarla y de declarar como zona típica las referidas dunas; que el Consejo comisionó a algunos de sus miembros a presentar informes luego de una visita al terreno, los que sugirieron la declaración como santuario de la naturaleza de los sectores A1 y A2 de las referidas dunas; y que en vista de haber transcurrido mucho tiempo desde la iniciación de la gestión se solicitó al Ministro de Educación la declaración de los citados sectores como Santuario de la Naturaleza del Campo Dunario de Punta de Concón.

Por último, el Consejo aprobó que no hay nuevos antecedentes que justifiquen la no tramitación del Decreto Supremo N°481 de 1993, y que mantiene su petición de declarar santuario de la naturaleza los Sectores A1 y A2 del Campo Dunario de Punta de Concón solicitada al Ministro de Educación por oficio N°253, de 22 de julio de 1993, y encomendó al señor Pedro Pierry A. presente por escrito sus puntos de vista sobre la materia.

Se levantó la sesión a las 16.45 horas.